

OBPIP



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

13 DIC. 2012

Lic. JUAN RAÚL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

Lima, 12 de diciembre de 2012

N° 691-2012-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 634-2012-EF/41 de fecha 15 de octubre de 2012, se aprobó el Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, establece en sus artículos 23 y 24, que el Tribunal Fiscal es el órgano resolutorio que depende administrativamente del Ministro y tiene autonomía en el ejercicio de sus funciones, constituye la última instancia administrativa a nivel nacional en materia tributaria y aduanera, y es competente para resolver las controversias suscitadas entre los contribuyentes y las Administraciones Tributarias;

Que, así mismo el Reglamento citado en el considerando precedente, en sus artículos 41 y 48 establece, respectivamente, que el Órgano de Control Institucional (OCI), es el encargado de realizar el control gubernamental en la entidad, de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, sus normas reglamentarias, modificatorias y complementarias; y, que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de la representación y defensa jurídica de los derechos e intereses del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Defensa Jurídica del Estado, sus normas reglamentarias, complementarias y modificatorias;

Que, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, creada mediante la Duodécima Disposición Final del Decreto Legislativo N° 953, para garantizar los derechos de los administrados en las actuaciones que realicen las Administraciones Tributarias y el Tribunal Fiscal, cuyas funciones se encuentran establecidas en el Decreto Supremo N° 050-2004-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 167-2004-EF y 136-2008-EF, de las cuales se desprende que mantiene una relación funcional directa con el Despacho Ministerial;

Que, el Consejo Nacional de Competitividad, creado mediante el Decreto Supremo N° 024-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 223-2009-EF, en donde se establece que dicho Consejo es una comisión de coordinación de asuntos específicos del Ministerio de Economía y Finanzas encargada de desarrollar e implementar un Plan Nacional de Competitividad con el objeto de mejorar la capacidad del Perú para competir en el mercado internacional;



175602

154874



Que, el Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales – UCPS, creada mediante el Decreto Ley N° 25535, con autonomía económica y administrativa y tiene carácter temporal. La UCPS, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 28562 depende del Viceministerio de Economía;

Que, la Unidad Ejecutora N° 009 Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N°29625, es la encargada de efectuar todos los procedimientos y procesos que sean necesarios para cumplir con lo establecido en dicha Ley;

Que, el Proyecto denominado "Unidad Especial PL 480", de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 128-2002-EF/10, durante su vigencia, formará parte del Despacho del Viceministro de Economía;

Que, el numeral 5.2 del Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 634-2012-EF/41, establece excepciones para la firma de las comunicaciones escritas externas, no habiéndose considerado dentro de ellas al Tribunal Fiscal, al Órgano de Control Institucional, a la Procuraduría Pública, a la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, al Consejo Nacional de Competitividad, a Unidad Ejecutora N° 009 Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N°29625, al Programa Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales – UCPS y al proyecto denominado "Unidad Especial PL 480";

Que, dada la naturaleza de las funciones que tienen a su cargo los antes citados órganos, es conveniente que se encuentren comprendidos en las excepciones establecidas en el referido Manual para que los titulares de dichos órganos firmen las comunicaciones escritas que emitan en el desempeño de sus funciones;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación del Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Modificar el numeral 5.2 del Manual para la Elaboración de Comunicaciones Escritas en el Ministerio de Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 634-2012-EF/41, a fin de incorporar el literal c), con el tenor siguiente:





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Secretaría General

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
que he tenido a la vista

13 DIC. 2012

Ltj. JUAN RAUL LÓPEZ TORRES
FEDATARIO

Resolución Ministerial

"5. CLASIFICACIÓN DE LAS COMUNICACIONES ESCRITAS

5.2 Comunicación Escrita Externa

(...)

- c) Las comunicaciones escritas que emitan, en el ejercicio de sus funciones y en el marco de sus competencias, el Tribunal Fiscal, el Órgano de Control Institucional, la Procuraduría Pública, la Defensoría del Contribuyente y Usuario Aduanero, la Secretaría Técnica del Consejo Nacional de la Competitividad, la Unidad Ejecutora N° 009 Secretaría Técnica de Apoyo a la Comisión Ad Hoc creada por la Ley N°29625, la Unidad Ejecutora N° 004 - Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS y la Unidad Ejecutora N° 003 "Unidad Especial PL 480".

(...) "

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Intranet del Ministerio de Economía y Finanzas y difundirla a todo el personal mediante correo electrónico.

Regístrese y comuníquese


LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO
Ministro de Economía y Finanzas

